

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°304-2024-MDSR-VRAEM/ALC

Santa Rosa, 02 de diciembre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA-PROVINCIA DE LA MAR-DEPARTAMENTO DE AYACUCHO.

VISTO:

El INFORME TÉCNICO N°223-2024-MDSR/GIDT/SGCOT-IGB, de fecha 27 de noviembre de 2024, de la Sub Gerencia de Catastro y Ordenamiento Territorial, INFORME N°808- 2024-MDSR-GIDT/ RKLO/G, de fecha 29 de noviembre de 2024, de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y proveído de la Gerencia Municipal de fecha 29 de noviembre de 2024, sobre proyecto para la Instalación y Funcionamiento de la Oficina Administrativa de la Autoridad Local del Agua-ALA, con sede en el Distrito de Santa Rosa, Provincia de la Mar, Departamento de Ayacucho; y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional – Ley N°30305, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N°27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con Personería Jurídica de derecho público y con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; ello se subsume que la autonomía de los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo prescrito por el Artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades; el alcalde es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; y como tal le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objeto eficiente y oportuno de ellos fines institucionales y metas trazadas por la Administración Municipal. Por otro lado, el numeral 6 del Artículo 20° de la precitada norma, establece que una de las atribuciones del alcalde es la de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; de igual manera, el Artículo 43° señala que, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Artículo 196° de la Constitución Política del Estado, menciona que son bienes de las Municipalidades, los bienes muebles e inmuebles de su propiedad. Igualmente, el Artículo 56° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, preceptúa que son Bienes de Propiedad Municipal los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales, así como los edificios municipales y sus instalaciones y, en general, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTA ROSA
GESTIÓN 2023-2026

Municipalidad Distrital de Santa Rosa

"Unidos Construimos un Mejor Futuro"

DESPACHO DE ALCALDÍA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el numeral 25 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que, *es atribución del Concejo Municipal, el aprobar la donación o la Cesión en uso de bienes Muebles e Inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro* y la venta de sus bienes en subasta pública; de la misma manera, el Artículo 65° del mismo cuerpo legal regula concerniente a la Cesión en Uso o Concesión, refiriendo que es facultad de las Municipalidades ceder en Cesión en Uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, fijando un plazo;

Que, asimismo el Artículo 66° de la precitada norma establece que la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal; dicho acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito, conforme a lo prescrito por el Artículo 68° de la referida norma legal;

Que, el literal c) del artículo 8° de la Ley N°29151-Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala que entre las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, en cuanto administran o disponen de bienes estatales, se encuentran los organismos públicos a los que la Constitución Política del Perú y las leyes les confieren autonomía;

Que, las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo con lo dispuesto por la presente Ley y su reglamento, según indica el Artículo 11° de la precitada Ley;

Que, el artículo 3°, numeral 3.4 inciso 2, del Reglamento de la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales menciona que, *los Actos de Administración son aquellos a través de los cuales se ordena el uso y aprovechamiento de los predios estatales*, tales como afectación en uso, **cesión en uso**, usufructo, arrendamiento, comodato, servidumbre y **otros actos que no impliquen el desplazamiento de dominio;**

Que, según el Artículo 90° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N°008-2021-VIVIENDA, *las entidades pueden constituir usufructo, servidumbre común, arrendamiento, afectación en uso, cesión en uso, comodato u otros derechos que no impliquen enajenación, sobre los predios de dominio público que se encuentran bajo su titularidad o bajo su administración*, siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o la prestación del servicio público, bajo responsabilidad del funcionario público a cargo de la constitución del acto; para dicho efecto debe cumplirse con los requisitos establecidos en cada procedimiento, lo cual no obliga a la entidad a aprobar el acto;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTA ROSA
GESTIÓN 2023-2026

Municipalidad Distrital de Santa Rosa
"Unidos Construimos un Mejor Futuro"

DESPACHO DE ALCALDÍA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el numeral 161.1. del Artículo 161° del Reglamento de la Ley N°29151, refiere que por la cesión en uso se otorga a un particular el derecho excepcional de usar temporalmente a título gratuito un predio de dominio privado estatal, a efectos que lo destine a la ejecución de un proyecto sin fines de lucro de desarrollo social, cultural, deportivo y/o de forestación que coadyuven a los fines estatales y en forma excepcional, puede constituirse sobre predios estatales de dominio público, siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o de la prestación del servicio público, conforme a lo establecido en el párrafo 90.2 del artículo 90 del Reglamento. Similarmente el numeral 161.2, indica que, los cesionarios presentan a la entidad cedente informes sobre los avances y logros de la ejecución del proyecto, así como respecto al cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó el predio. La resolución que aprueba la cesión en uso establece la periodicidad de los informes, bajo sanción de nulidad;

Que, en el mismo orden de ideas se tiene lo prescrito por el Artículo 162° del Reglamento antes citado, en el que refiere que la Cesión en Uso es a plazo determinado de acuerdo a la naturaleza del proyecto, hasta por un plazo de diez (10) años, renovables. De igual modo, el plazo debe establecerse en la resolución aprobatoria, bajo sanción de nulidad. La entidad que aprueba el acto puede modificar el plazo de acuerdo con la naturaleza del proyecto, para lo cual emite la respectiva resolución debidamente sustentada;

Que, por otro lado el Artículo 164° del del Reglamento de la Ley N°29151-Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, regula que la cesión en uso se extingue por las siguientes causales: Incumplimiento de su finalidad, incumplimiento de la ejecución del proyecto, vencimiento del plazo de la cesión en uso, renuncia a la cesión de uso, extinción de la persona jurídica cesionaria o fallecimiento del cesionario, consolidación del dominio, decisión unilateral y de pleno derecho por parte de la entidad, por razones de interés público, incumplimiento reiterado del pago de los tributos que afectan al predio, incumplimiento reiterado de la presentación de informes sobre el cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó el predio, y otras que se determinen por norma expresa o se especifiquen la resolución de aprobación de cesión en uso;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°287-2024-MDSR-VRAEM/CM, de fecha 21 de noviembre de 2024, se probó ceder en calidad de CESIÓN EN USO los ambientes del tercer nivel de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa ubicado en el Jr. Unión N°485 Mz "W" Lote 4, Distrito de Santa Rosa, Provincia de la Mar, Departamento de Ayacucho, propiedad de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, con un área de 151.74 m2 y perímetro de 55.07 ml, a favor de la Autoridad Nacional del Agua-ANA, para la Instalación y Funcionamiento de una Oficina Administrativa de la Autoridad Local del Agua-ALA, con sede en el Distrito de Santa Rosa; y se otorgó en CESIÓN EN USO la camioneta, marca: FORD 4X4, modelo: Ranger, color: guinda, placa: EAF-973, de propiedad de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa a favor de la Autoridad Nacional del Agua-ANA, para uso exclusivo de la Oficina Administrativa de la Autoridad Local del Agua-ALA, ambos por un plazo determinado de diez (10) años renovables;

Que, en ese sentido a través del INFORME TÉCNICO N°223-2024-MDSR/GIDT/SGCOT-IGB, de fecha 27 de noviembre de 2024, el Ing. Ismael Gómez Bautista-Sub Gerente de Catastro y Ordenamiento Territorial, remite Informe Técnico del



Jr. Unión N°485, Plaza Mayor
Santa Rosa - La Mar - Ayacucho.



E-mail: alcaldia@munisantarosa.gob.pe
Mesa de partes virtual: <https://facilita.gob.pe/t/4137>
Municipalidad Distrital de Santa Rosa - VRAEM

Erson Valladolid Espinoza
Alcalde 2023-2026
Celular: 931276848



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTA ROSA
GESTIÓN 2023-2026

Municipalidad Distrital de Santa Rosa
"Unidos Construimos un Mejor Futuro"

DESPACHO DE ALCALDÍA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Proyecto denominado: **Instalación y funcionamiento de la Oficina Administrativa de la Autoridad Local del Agua-ALA, con sede en el Distrito de Santa Rosa**, precisando que la dirección del inmueble para la instalación de la mencionada institución se encuentra ubicado en el Jr. Unión N°485, Mz "W" Lote 4, Plaza principal del Distrito de Santa Rosa se cuenta con ambientes implementados y disponibles, **la misma que consta de una extensión superficial de 151.74m² y un perímetro de 55.07ml**, de propiedad de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa; asimismo, detalla los bienes inmuebles consistente en estantes, mesas, sillas, equipos de cómputo, proyectores, fotocopiadoras, impresoras y otros, para el adecuado equipamiento o implementación de las oficinas de la Autoridad Local del Agua-ALA; teniendo como adjuntos los documentos tales como: Plano y Memoria Descriptiva del terreno para la Instalación y Funcionamiento de la Oficina Administrativa de la Autoridad Local del Agua-ALA, con sede en el Distrito de Santa Rosa- La Mar-Ayacucho; plano de Ubicación y Localización, Plano Arquitectónico, Plano de Instalaciones Eléctricas y Plano de Detalle Mobiliario; Título de Propiedad del Inmueble del Lote 4-MZ. W, y entre otros antecedentes;

Que, de la misma manera mediante INFORME N°808-2024-MDSR-GIDT/ RKLO/G, de fecha 29 de noviembre de 2024, la Mg. Ing. Roxana Karina Laura Ortega-Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, remite el Informe Técnico para Instalación y funcionamiento de la Oficina Administrativa de la Autoridad Local del Agua-ALA, con sede en el Distrito de Santa Rosa;

Que, estando a los considerandos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del Artículo 20° y el Artículo 43° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas legales concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, el Informe Técnico del Proyecto Instalación y Funcionamiento de la Oficina Administrativa de la Autoridad Local del Agua-ALA, con sede en el Distrito de Santa Rosa, Provincia de la Mar, Departamento de Ayacucho.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Sub Gerencia de Catastro y Ordenamiento Territorial, adoptar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto por el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR**, la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, y a la Sub Gerencia de Catastro y Ordenamiento Territorial, y demás unidades orgánicas de la entidad para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR**, a la Unidad de Imagen Institucional realice la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa (<https://munisantarosa.gob.pe>).

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.



Ilc. Erson Valladolid Espinoza
ALCALDE



E-mail: alcaldia@munisantarosa.gob.pe
Mesa de partes virtual: <https://facilita.gob.pe/t/4137>
Municipalidad Distrital de Santa Rosa - VRAEM

Erson Valladolid Espinoza
Alcalde 2023-2026
Celular: 931276848

Jr. Unión N°485, Plaza Mayor
Santa Rosa - La Mar - Ayacucho.